



---

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE

---

### *Servicios de inventario forestal para el proyecto H2020 SUPERB en la comarca de El Bierzo*



**SUPERB**  
Upscaling Forest Restoration



Este proyecto ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea en virtud del acuerdo de subvención nº 101036849.

ELABORADO	APROBADO	AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN
Roberto Rubio Gutiérrez	Pablo Sabín Galán	Pablo Sabín Galán
Rocío Gallego García	<b>CÓDIGO:</b>	<b>H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82</b>
Judit Torres Fernández del Campo	<b>VERSIÓN:</b>	2ª
	<b>FECHA:</b>	28/07/2023
	<b>PÁGINAS:</b>	30
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	Concurso público: Negociado sin publicidad siguiendo la ley de contratos y aplicando criterios de Green procurement	
<b>DESTINATARIO:</b>	Perfil del contratante de <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	
<b>A/a:</b>		

## Contenido

1.-INTRODUCCIÓN .....	4
2.-OBJETO DEL CONTRATO .....	4
3.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .....	5
4.-PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	9
5.-SEGUIMIENTO .....	10
6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	10
7.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO .....	10
8.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN .....	10
9.-REQUISITOS DE LOS LICITADORES .....	10
10.-DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR CADA LICITADOR .....	11
11.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	12
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	13
14.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	13
15.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO .....	13
16.-REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
17.-ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	13
18.-ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN. ....	13
19.-OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA. ....	15
20.-OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	15
21.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	16
22.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	16
23.-SEGUROS .....	18
24.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	18
25.-CESIÓN DEL CONTRATO. ....	18
26.-SUBCONTRATACIÓN .....	19
27.-DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	20
28.-RIESGO Y VENTURA.....	21
29.-INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO .....	21
33.-EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. ....	21
34.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	23

35.-SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS. ....	24
36.-PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	25
37.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	25
38.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ....	25
39.-AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	26
40.-RECEPCIÓN DE LA OBRA. ....	27
41.-MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.....	27
42.-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.....	27
43.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. ....	28
44.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE .....	28

## 1.-INTRODUCCIÓN

CESEFOR es el Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León, una fundación sin ánimo de lucro que cuenta ya con una andadura de una década. Nuestra misión es contribuir al desarrollo sostenible del sector forestal y de la industria que transforma los recursos forestales, con la mirada puesta en la generación de empleo, de valor añadido y de utilización, defensa y promoción de los recursos naturales.

La Fundación CESEFOR participa como socia en el proyecto “*Systemic solutions for upscaling of urgent ecosystem restoration for forest-related biodiversity and ecosystem services - SUPERB*”, al que en lo sucesivo se hará referencia por su acrónimo SUPERB. Este proyecto está financiado por el instrumento financiero H2020 de la Unión Europea, en virtud del acuerdo de subvención nº 101036849.

SUPERB persigue el objetivo general de crear un entorno propicio y duradero para un cambio transformador hacia la restauración de los bosques y los paisajes forestales a gran escala, que capacite a los responsables de tomar decisiones justas e informadas para la restauración de la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas y el secuestro de carbono de manera que se minimicen las desventajas específicas de la región y se maximicen las sinergias entre los servicios de los ecosistemas. SUPERB desarrolla y sintetiza una base de conocimientos multidisciplinarios, prácticos y científicos sobre la restauración. En 12 sitios demostrativos a gran escala en toda Europa, se mostrarán las mejores prácticas de restauración y adaptación de los bosques y con el potencial de ampliarlo a más de un millón de hectáreas en 10-15 años. Uno de esos sitios demostrativos se encuentra en El Bierzo.

El objetivo principal de la restauración en el sitio demostrativo de El Bierzo es crear un paisaje más resiliente que proteja y amplíe los corredores del oso pardo. En concreto, se pretende:

- Restaurar zonas degradadas, como matorrales y bosques de baja calidad de *Quercus pyrenaica*, que son consecuencia de los incendios forestales recurrentes. Esta restauración, mediante actividades de silvicultura, mejorará el modelo de combustible y disminuirá el riesgo de incendios forestales.
- Mejorar el hábitat del oso pardo mediante la plantación de especies aptas para la alimentación del oso y la creación de bosques mixtos.
- Aumentar el secuestro de carbono, lo cual contribuirá a mitigar el cambio climático y mejorar la biodiversidad forestal.
- Potenciar otros servicios ecosistémicos, como la mejora de la regulación hídrica o la conservación del suelo.
- Implicar a la población rural de la zona mediante el establecimiento de plantaciones productivas de castaño en los alrededores de las comunidades rurales.

## 2.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de **Servicios de inventario forestal para el proyecto H2020 SUPERB en la comarca de El Bierzo.**

El propósito de los inventarios forestales es describir el cambio en la estructura y composición del bosque a lo largo del gradiente de restauración, y determinar sus efectos sobre la biodiversidad y las funciones del ecosistema. Esta información se empleará para completar los informes de Monitoreo, Reporte y Verificación de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:ceseфор@ceseфор.com">ceseфор@ceseфор.com</a> – Web: <a href="http://www.ceseфор.com">www.ceseфор.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>4 de 30</b>

(MRV-BES) para el sitio demostrativo (trabajo no incluido en el presente contrato), y por lo tanto la calidad de los datos proporcionados por el servicio de inventario forestal será clave para desarrollar informes MRV de calidad. Las observaciones se llevarán a cabo y se registrarán a escala de parcela, incluyendo varios aspectos de la estructura del rodal.

El área de trabajo se encuentra dentro de los municipios de Igüeña, Folgoso de la Ribera, Noceda del Bierzo, Toreno, Villafranca del Bierzo, Vega de Valcarce y Corullón.

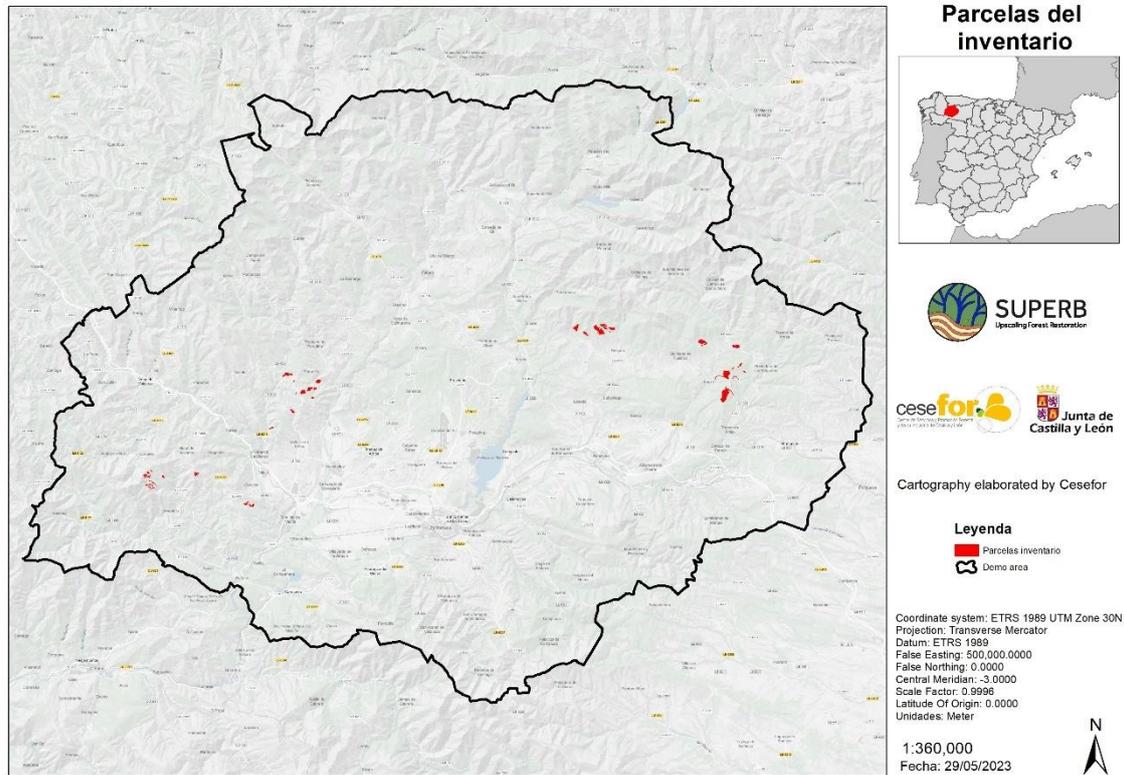


Figura 1. Mapa de las zonas donde se realizarán el inventario forestal.

### 3.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### Diseño del muestreo

##### Ubicación y señalización de las parcelas

Las mediciones se realizarán a escala de punto de muestreo (parcela). La ubicación de las parcelas será proporcionada por Cesefor. En todas las parcelas se marcará o resaltará sobre el terreno la posición del punto de muestreo seleccionado, para poder volver a visitarlo más adelante. El resaltado se realizará marcando con dos líneas horizontales de color rojo o naranja el árbol vivo sano más cercano y anotando la orientación y la distancia desde ese árbol hasta el centro de la parcela. Algunas parcelas ya se encuentran marcadas en el terreno, en ese caso, se reforzará el resaltado remarcando sobre la marca antigua. El número total de parcelas a inventariar es de 322 distribuidas en el área de trabajo.

##### Diseño de subparcelas concéntricas

Alrededor de cada punto de muestreo seleccionado se utilizarán parcelas concéntricas de diferentes tamaños para medir los distintos componentes de la estructura forestal, con el fin de

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>5 de 30</b>

garantizar la eficacia del esfuerzo de inventario (Figura 2). Las diferentes subparcelas implicadas son:

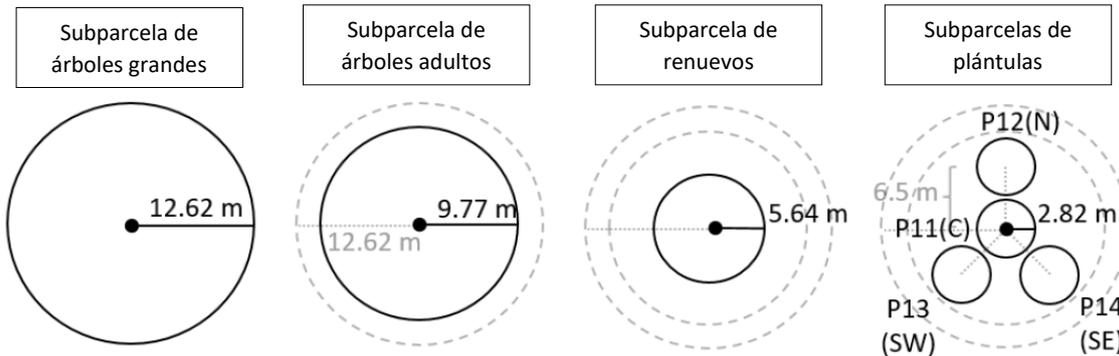


Figura 2. Diseño de parcela.

1. Una subparcela de árboles grandes (12,62 m de radio) en la que sólo se medirán árboles adultos grandes (>27 cm de dbh);
2. Una subparcela de árboles adultos (9,77 m de radio) en la que se medirán todos los árboles adultos (> 7 cm de dbh);
3. Una subparcela de renuevos (5,64 m de radio) donde se medirán los árboles más pequeños y se evaluará la biomasa de madera muerta;
4. Cuatro subparcelas de plántulas (2,82 m de radio) en las que se contarán las plántulas.

## Mediciones

### Información general

Se registrarán los datos recogidos en una hoja de cálculo Excel proporcionada por Cesefor. La información general debe registrarse en la pestaña "Parcela" de la hoja de cálculo Excel. En la tabla 1 se explican los datos que deben incluirse en cada parcela. Opcionalmente, puede registrar la pendiente y el aspecto aproximados del terreno en el lugar, o bien extraer esa información de modelos digitales del terreno derivados de LIDAR, si se dispone de ellos para la zona. También pueden registrarse observaciones pertinentes sobre el entorno y la ubicación de la parcela (por ejemplo, proximidad a carreteras o infraestructuras, intervenciones recientes de gestión, uso anterior del suelo) en el campo "Comentarios". También debe añadir porcentajes aproximados de cobertura para cada uno de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, evaluados visualmente y expresados por separado y no relativamente entre sí (su suma puede, por tanto, ser superior al 100%).

Tabla 1. Variables de parcela (pestaña "parcela").

Variable	Descripción	Ejemplo de formato
País	Dos caracteres	ES
Rodal	El número de cada rodal	01
Parcela	El número de la parcela	03
Código de parcela	Código único generado para cada parcela	ES_01_03
Coordenadas	Las coordenadas de latitud/longitud del centro de la parcela	12.65 / 49.06
Pendiente	Pendiente del terreno en porcentaje de cambio de altitud	10
Orientación	Dirección de la pendiente, en grados centesimales a partir del rumbo Norte	200
Cubierta herbácea	% de cobertura herbácea	70

Cubierta arbustiva	% de cobertura arbustiva	60
Cubierta arbórea	% de cobertura arbórea	50
Comentarios	Descripción de particularidades	“Ejemplo”

En la pestaña "Especies" del formato Excel proporcionado por Cesefor encontrará los códigos de especies que se utilizarán en la toma de datos.

#### Inventario de árboles adultos (subparcela de árboles grandes y árboles adultos)

El inventario de árboles incluirá todos los árboles adultos en pie, vivos o muertos (dbh > 7 cm). Los árboles de tamaño intermedio (dbh entre 7 y 27 cm) se medirán en una parcela de 9,77 m de radio, mientras que los árboles grandes (dbh > 27 cm) se medirán en una parcela de 12,62 m de radio (Fig. 2). En cada caso, se registrarán la especie, el dbh y el estado (vivo o muerto) de todos los árboles correspondientes (Tabla 2). Cuando no pueda determinarse la especie de los árboles muertos, se anotará si se trata de especies de frondosas o de coníferas. Es importante que cada medición de altura esté vinculada a una medición del dbh y, por tanto, que se registre en la fila correspondiente al mismo árbol (se puede dejar el resto de filas vacías de mediciones de altura). Si en la parcela se encuentran árboles muertos con la copa rota, su categoría de deterioro se registrará de acuerdo con la Tabla 2.

Tabla 2. Variables de árboles adultos y renuevos (pestañas "1\_Arboles adultos" y "2\_Renuevos").

Variable	Descripción	Ejemplo de formato
Código de parcela	Código único generado para cada parcela	ES_01_03
Número de árbol	Número del árbol en la parcela	001 (Adulto); 101 (Renuevo)
Código del árbol	Código único de cada árbol	ES_01_03_T001 (Adulto) ES_01_03_T101 (Renuevo)
ID Especie	Identificación única de la especie	QUEPYR
dbh	Diámetro a la altura del pecho (1.30 m) del árbol (en cm)	54.3
Altura	La altura del árbol. Medida en m.	12.25
Árbol muerto	Un dígito indicando árbol muerto (0 – vivo; 1 – muerto)	1
Categoría de deterioro	Un código que indica: 1 - Sólido (recientemente muerto); 2 - Intermedio (parcialmente podrido); o 3 - podrido	2
Madera dura/blanda	Si la especie no es identificable: 0 - madera dura; 1 - madera blanda	1
Fecha del inventario	Fecha de recolección de datos AAAAMMDD	20230812
Comentarios	Descripción de particularidades	“Ejemplo”

Las alturas de los árboles deben determinarse sólo para unos pocos árboles vivos: 3 mediciones para cada una de las especies dominantes presentes, intentando cubrir aproximadamente toda la gama de alturas de los árboles y dando mediciones de un árbol pequeño, uno mediano y uno alto. Las mediciones de altura pueden realizarse bien en los árboles de tamaño intermedio de las parcelas de 9,77 m de radio (subparcela de árboles adultos), bien en los árboles grandes de las parcelas de 12,62 m de radio (subparcela de árboles grandes). Sin embargo, es importante que cada medición de la altura esté vinculada a una medición del dbh, y por lo tanto registrada en la fila correspondiente al mismo árbol (se puede dejar el resto de filas vacías de mediciones de altura). Si se encuentran árboles muertos con la copa rota dentro de la parcela, su categoría de deterioro se registrará de acuerdo con la Tabla 2.

### Inventario de renuevos (subparcela de renuevos)

Los árboles con un dbh < 7 cm también se medirán individualmente y se registrarán, siempre que tengan una altura superior a 1,30 cm. Sin embargo, estos árboles sólo se medirán cuando se encuentren a una distancia de 5,64 m del centro de la parcela (subparcela de renuevos). Los códigos individuales de los renuevos comenzarán el recuento a partir de "101", para ayudar a distinguirlos de los árboles más grandes y facilitar la combinación de las capas de árboles superiores y jóvenes. Si la medida de la altura del árbol más pequeño se tomó de uno de estos renuevos, añada aquí su altura correspondiente junto a su dbh. Registre también el estado de mortalidad y la categoría de deterioro (si procede) tras el inventario de árboles adultos (Tabla 2).

### Madera muerta tumbada (subparcela de renuevos)

Para todas las piezas de madera muerta tumbada (diámetro > 7 cm) encontradas dentro de la subparcela de renuevos de 5,64 m de radio (Figura 2), se registrarán el diámetro a media longitud, la longitud total y la categoría de deterioro. Para los trozos de madera muerta que crucen la línea divisoria, el criterio de inclusión será si alguna parte de la misma dentro de la distancia de 5,64 m del centro de la parcela tiene un diámetro > 7 cm. Se recomienda utilizar un calibre para medir el diámetro de la madera muerta tumbada. La clase de deterioro se determinará de acuerdo con las categorías descritas en la Tabla 3.

Tabla 3. Variables de la madera muerta tumbada (pestaña "6\_Madera muerta tumbada").

Variable	Descripción	Ejemplo de formato
Código de parcela	Código único generado para cada parcela	ES_01_03
Número de pieza	Número de la pieza de madera muerta en la parcela	D4
Código de pieza	Código único de cada pieza	ES_01_03_D4
dbh a media longitud	Diámetro a la mitad de la longitud de la pieza (en cm)	23.2
Longitud total	La longitud de la pieza (en m)	5.5
Categoría de deterioro	Un código que indica: 1 - Sólido (recientemente muerto); 2 - Intermedio (parcialmente podrido); o 3 - podrido	2
Comentarios	Descripción de particularidades	"Ejemplo"

### Inventario de plántulas (subparcelas de plántulas)

En el caso de los árboles con una altura inferior a 1,30 m no se registrarán mediciones individuales y sólo se contarán. El recuento se realizará en 4 subparcelas diferentes de 2,82 m de radio, que se distribuirán según la Figura 2 para evitar sesgos en su ubicación (parcelas P11, P12, P13 y P14; véase la Fig. 2). Utilizando una vara telescópica, pueden realizarse recuentos rápidos de plántulas alrededor del centro de cada subparcela. Se registrarán los recuentos de plántulas por subparcela agrupados por especie y clase de altura (Tabla 4). Sólo es necesario determinar aproximadamente las clases de altura: inferior a 20 cm (clase 1), 20-80 cm (clase 2) o superior a 80 cm (clase 3).

La medida del porcentaje de cubierta de copas debe registrarse en el centro de cada una de las cuatro subparcelas de plántulas (Fig. 2). Estas mediciones pueden realizarse mediante fotografía hemisférica. Los días nublados, antes del amanecer o después de la puesta de sol deben preferirse para evitar sesgos causados por la luz solar directa. El aparato de medición debe colocarse horizontalmente a 1,3 m del suelo. Se registrará el nombre o número de la fotografía,

y posteriormente se enviarán los archivos digitales de las fotografías correspondientes a Cesefor.

La profundidad de la capa de hojarasca se medirá también en cada una de las cuatro subparcelas de plántulas (Fig. 2). Las mediciones se realizarán con una pala, introduciéndola hasta los primeros centímetros de suelo mineral. La pala se inclinará para permitir visualizar y medir el perfil de la capa de hojarasca. Medir la profundidad de la capa de hojarasca y registrarla.

Tabla 4. Variables de las plántulas (pestaña "3\_Plantulas").

Variable	Descripción	Ejemplo de formato
Código de parcela	Código único generado para cada parcela	ES_01_03
Código de la subparcela	Número de subparcela de plántulas	P11
Código único de subparcela	Código parcela + código subparcela	ES_01_03_P11
Código de sp de plántula	Identificación única de la especie de plántula	QUEPYR
Recuento de plántulas (clase 1)	Número total de plántulas en la subparcela por debajo de 20 cm	10
Recuento de plántulas (clase 2)	Número total de plántulas en la subparcela con un tamaño entre 20 y 80 cm	7
Recuento de plántulas (clase 3)	Número total de plántulas en la subparcela por encima de 80 cm	4
Código de sp de rebrote	Identificación única de la especie de rebrote o chupón	QUEPYR
Recuento de rebrotes (clase 1)	Número total de rebrotes en la subparcela por debajo de 20 cm	10
Recuento de rebrotes (clase 2)	Número total de rebrotes en la subparcela con un tamaño entre 20 y 80 cm	7
Recuento de rebrotes (clase 3)	Número total de rebrotes en la subparcela por encima de 80 cm	4
ID fotografía hemisférica	Nombre del archivo de la fotografía hemisférica	"Ejemplo"
Capa de hojarasca	Profundidad de la capa de hojarasca (cm)	10
Comentarios	Descripción de particularidades	"Ejemplo"

#### Otros datos para la contratación

**Personal:** Ingenieros técnicos forestales, ingenieros de montes o biólogos. Será valorable otra titulación siempre y cuando tengan formación/experiencia acreditada en realización de inventarios forestales.

**Calendario de actuaciones:** Deberá solicitarse la fecha de actividad a la dirección del proyecto para evitar solapes entre actividades.

**Entrega final de documentación:** Resumen de la actividad y fuentes de verificación, así como la plantilla Excel proporcionada por Cesefor con todos los campos complementados.

## 4.-PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán realizados desde mediados de julio hasta mediados de noviembre de 2023.

El periodo máximo de ejecución de los trabajos será de 4 meses desde la firma del contrato.

## 5.-SEGUIMIENTO

El responsable de contrato en CESEFOR realizará el seguimiento de la actividad de acuerdo a las siguientes fuentes de verificación:

- **Fotografías de la actividad** (OBLIGATORIO)
- **Hoja de cálculo de Excel** (OBLIGATORIO)

En un plazo no superior a quince días naturales a partir de la fecha de recepción, el responsable emitirá una validación positiva o negativa para cada uno de los trabajos. Caso de ser negativa, la empresa adjudicataria procederá a su subsanación en un plazo no superior a veinte días naturales. Se considera validación negativa de la actividad la no ejecución realizada con las características reflejadas en la oferta y en la campaña, así como las indicaciones recogidas en las actas de visita de la actividad.

## 6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Como presupuesto base de licitación se ha de entender el máximo importe de la oferta económica a presentar por los licitadores y que no podrá ser sobrepasado. Esta cantidad se establece en (25.000 €) + IVA

## 7.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se financiará con cargo a la partida consignada a la actuación “6.3.1 *Sampling of plant diversity and ecosystem services*” del proyecto H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82-848.

## 8.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Terminados los trabajos y recepcionados de conformidad con su validación positiva, el adjudicatario emitirá la factura correspondiente por la totalidad de los mismos. El pago se hará efectivo el último día del segundo mes posterior al de entrada de la factura en el domicilio social de CESEFOR, mediante transferencia bancaria al adjudicatario en cuenta bancaria de la que sea titular y que indique en la propia factura.

## 9.-REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica, para lo que se exigirá:

- Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas correspondientes al epígrafe que ampare la actividad del contrato.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.
- Documentación que acredite la experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

## 10.-DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR CADA LICITADOR

Cada licitador entregará una sola propuesta (1 sobre cerrado y firmado por el licitador o representante legal del mismo, con el título del contrato y datos de contacto del licitador) que contendrá en dos sobres numerados cerrados y firmados por el responsable legal de la entidad o licitador, los siguientes:

### **SOBRE Nº1: OFERTA TÉCNICA**

Una oferta técnica, su contenido será como mínimo:

- Metodología y desarrollo de los trabajos a desarrollar: se presentará una memoria en la que se indicarán las bases sobre las que se realizará el trabajo. No se realizarán aportaciones que supongan trabajos no contemplados en la presente propuesta.
- Programación del servicio con organigrama.
- Informe con la declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

La oferta técnica no podrá superar las 6 páginas en letra arial 10 por 1 sola página, incluida portada e índice.

### **SOBRE Nº2: OFERTA ECONOMICA**

Una oferta económica: no podrá rebasar el presupuesto base de licitación y se ajustará al modelo contenido en el Anexo I de las presentes bases.

### **Otros documentos:**

- NIF o CIF.
- Datos de contacto del licitador: domicilio, teléfono, fax, e-mail y persona de contacto.
- En el caso de personas jurídicas la más reciente escritura de constitución o de adaptación de estatutos debidamente inscrita en el registro correspondiente y poder suficiente del firmante de la propuesta.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Alta en el IAE correspondiente a la realización de los servicios de este contrato.
- Últimas cuentas anuales que legalmente deban estar depositadas o, en caso de no obligación, declaración del último impuesto de sociedades que deba estar legalmente presentado.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Soria de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Se hará entrega de 1 ejemplar de toda la documentación a aportar. Los documentos relacionados en "Otros documentos" podrán presentarse en fotocopia exigiéndose los originales únicamente al adjudicatario del contrato y antes de la formalización del mismo.

En el caso de que se observara defectos u omisiones materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>11 de 30</b>

El hecho de presentar una propuesta supone la asunción de los objetivos y contenidos expresados en todas las bases. No obstante, los oferentes podrán considerar aspectos no expresados en dichos apartados y que estimen necesarios o convenientes para un mejor cumplimiento de los fines que se pretenden.

## 11.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán por cualquier medio en el domicilio social de CESEFOR (Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4, 42005 Soria), a la atención de administración indicando en el sobre el título del contrato y la fecha de publicación en el perfil del contratante.

El plazo de presentación y recepción de proposiciones finalizará el 4 de agosto de 2023 antes de las 11:00h. (No se admitirán proposiciones que lleguen posteriormente a este día y hora). Se podrá obtener información llamando al teléfono 975212453, escribiendo al correo electrónico [cesefor@cesefor.com](mailto:cesefor@cesefor.com), o por correo postal a Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 de Soria (42005).

## 12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el procedimiento abierto simplificado.

La designación del adjudicatario del proceso de participación se efectuará a aquel licitante cuya proposición haya recibido mayor puntuación según los siguientes criterios de adjudicación, sin que su enumeración ordinal indique necesariamente preferencia o ponderación:

- Oferta económica de licitación.
- Metodología y desarrollo de los trabajos a desarrollar: se presentará una memoria en la que se indicarán las bases sobre las que se realizará el trabajo. No se realizarán aportaciones que supongan trabajos no contemplados en la presente propuesta.
- Programación del servicio con organigrama.
- Informe con la declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

Criterio	Descripción	Puntuación
<b>Criterios subjetivos</b>		
Líneas de estudio/parámetros	Metodología y desarrollo de los trabajos a desarrollar: se presentará una memoria en la que se indicarán las bases sobre las que se realizará el trabajo. No se realizarán aportaciones que supongan trabajos no contemplados en la presente propuesta.	<b>10</b>
Programación	Programación temporal	<b>10</b>
Medios empleados	Informe con la declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.	<b>5</b>
<b>Criterios evaluables matemáticamente</b>		

Precio	<p>Se aplicará una regla de tres inversamente proporcional, siendo el precio mínimo acreedor de la máxima puntuación (un máx. de 0 puntos sobre 100):</p> $Puntuación = \frac{Oferta\ más\ baja}{Oferta\ presentada} \times 70$	<b>75</b>
--------	---	-----------

### 13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las ofertas técnicas por la mesa de contratación se realizará el día 7 de agosto de 2023 a las 13:30 h horas en la sede social de CESEFOR.

La apertura pública de la oferta económica se realizará a las 14:00 horas del día 7 de agosto de 2023.

La mesa de contratación dictará propuesta de adjudicación motivada a la considerada más ventajosa que comunicará al presidente de CESEFOR quien adjudicará el contrato. Esta adjudicación será notificada a los participantes en la licitación en el perfil del contratante.

### 14.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará seguidamente por duplicado ejemplar para las partes y por las personas que tengan poder para ello, respetándose los contenidos de estas bases, el contenido de la oferta y con el clausulado mínimo que se especifica en la instrucción del procedimiento de contratación en compras.

### 15.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.

### 16.-REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

### 17.-ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Dada las características de los trabajos a realizar y el nivel de definición de los mismos, Sí procede la admisión de variantes.

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### 18.-ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto o memoria.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones

y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de CESEFOR sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego para los abonos por materiales acopiados y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por CESEFOR en los diez días siguientes al mes que corresponda.

CESEFOR tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, CESEFOR deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

A los efectos del pago, CESEFOR expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista, previa petición escrita y acompañado de documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales ya recibidos, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos.

En el supuesto de abonos a cuenta por materiales, el contratista tendrá derecho a percibir hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales.

En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

Las garantías que deban constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra se registrarán por lo dispuesto para las garantías, con carácter general, en la LCSP. El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

## 19.-OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y al proyecto o memoria que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

## 20.-OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El empresario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Igualmente, la empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>15 de 30</b>

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de

protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El incumplimiento de estas obligaciones, y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la suspensión del contrato.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario deberá proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con este contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a CESEFOR, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

## 21.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## 22.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>16 de 30</b>

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso de adjudicatario a datos de carácter personal de los que sea responsable CESEFOR, el adjudicatario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo;
- d) Para el supuesto que se haya permitido en el contrato la subcontratación, y los trabajos subcontratados por el encargado de tratamiento conlleven la realización de determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, para recurrir a otro encargado del tratamiento:

- El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
- Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato entre el responsable y el encargado a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

- e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;
- f) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;
- h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 30.4 del RGPD.

## 23.-SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones necesarias para la ejecución del contrato.

## 24.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por CESEFOR, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, CESEFOR procederá a la imposición de las penalidades necesarias a detracer de la liquidación del contrato.

### De la cesión y subcontratación.

## 25.-CESIÓN DEL CONTRATO.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>18 de 30</b>

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2º del artículo 214 de la LCSP, salvo que hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato las cualidades técnicas o personales del contratista, o cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. No se autorizará la cesión cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

## 26.-SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP y salvo que en el contrato se establezcan determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CESEFOR, con arreglo estricto a al pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CESEFOR contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por CESEFOR o situación de emergencia justificada, excepto si CESEFOR notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de CESEFOR

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>19 de 30</b>

justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean por la dirección del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con CESEFOR la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a CESEFOR el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

**Ejecución del contrato.**

**27.-DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor de la cláusula siguiente será el establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>20 de 30</b>

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

## 28.-RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de que estemos ante casos de fuerza mayor.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los incendios causados por la electricidad atmosférica, los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes, así como los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

De producirse un supuesto de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos, siempre que no hubiera existido una actuación imprudente por su parte.

## 29.-INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

## 33.-EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Además, será obligatorio el cumplimiento exacto y sin defectos de la prestación objeto del contrato, y el cumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CESEFOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución de forma justificada y siguiendo el procedimiento establecido, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan de las establecidas.

Cuando el retraso en la ejecución del contrato no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>21 de 30</b>

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, establecidos o en su caso, los que resulten de la oferta técnica del adjudicatario, CESEFOR podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a CESEFOR, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuadro de penalizaciones:

a) Por demora:

10% del valor de adjudicación de la parte no ejecutada hasta la fecha de finalización (IVA excluido).

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

i. Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI.

5% del valor de adjudicación del contrato sin perjuicio de la obligación de subsanar o la potestad de resolver el contrato.

ii. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO.

iii. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI.

5% del valor de adjudicación del contrato sin perjuicio de la obligación de subsanar o la potestad de resolver el contrato.

iv. Por incumplimiento de indemnización por daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato:

Procede: SI.

100% de los daños causados no satisfechos.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: NO.

- d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO.

- e) Por subcontratación:

Procede: NO.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:  
5% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. Cantidad fija sin relación con el plazo de demora.

### 34.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP y en el presente Pliego.

Cuando así se indique por la dirección de obra, podrá modificarse el contrato por las causas y con el alcance, límite, condiciones y procedimiento indicados en dicho apartado.

Cuando proceda la modificación del contrato por concurrir alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, antes de acordarla CESEFOR deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la citada ley.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por CESEFOR, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a CESEFOR, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto este pliego.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>23 de 30</b>

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra. Tampoco se considerarán modificaciones del contrato de obras la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

### 35-SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

CESEFOR, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a CESEFOR, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si CESEFOR acordase la suspensión del contrato se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, no procediendo el abono por las características del contrato.

Acordada la suspensión, CESEFOR abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

1. Se deberá acreditar por el contratista la realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
  - a) Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
  - b) Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
  - c) Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
  - d) Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
  - e) Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
  - f) Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.
  
2. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si CESEFOR no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

3. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

### 36.-PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades previstas en el apartado correspondiente se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, el cual será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### **Extinción del contrato.**

### 37.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

### 38.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- b) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales que hubiesen sido calificadas como tales por la dirección de obra.
- c) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de CESEFOR.
- d) El mutuo acuerdo de las partes. Dicha resolución solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de CESEFOR contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Solo se acordará la resolución, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- i) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en este pliego.
- j) El incumplimiento de los términos ofertados por el contratista para la ejecución de este contrato, salvo que se impongan penalidades en caso de incumplimiento.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Deberá darse audiencia previa al contratista, cuando la propuesta sea de oficio, y al avalista o asegurador, cuando se proponga la incautación de la garantía. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a CESEFOR concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el contratista.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del contratista, reflejándose en ella el estado de la obra y la liquidación que proceda. De no asistir el contratista, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al contratista, asumiendo éste los gastos ocasionados por esta situación.

En lo relativo a los efectos de la resolución del contrato:

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
2. El incumplimiento por parte de CESEFOR de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a CESEFOR los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) de las mencionadas previamente, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
5. Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por la demora en el cumplimiento de los plazos, por el incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las restantes obligaciones esenciales que se hubiesen calificado como tales por la dirección de obra, y en los casos de la letra g) de esta cláusula, se podrá iniciar el procedimiento de urgencia para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio o la ruina de lo construido.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, CESEFOR podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

### 39.-AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con la antelación prevista en el apartado 25 del Anexo I, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. La dirección facultativa, en caso de conformidad con la comunicación, la elevará con su informe a CESEFOR con la antelación prevista en el apartado 25 del Anexo I.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>26 de 30</b>

#### 40.-RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de CESEFOR, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

A la recepción de los trabajos a su terminación, concurrirá un facultativo designado por CESEFOR representante de esta, el facultativo encargado de la dirección del contrato y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si los trabajos se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el personal técnico designado por CESEFOR contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al personal técnico que represente a CESEFOR, otro a la dirección facultativa y la tercera al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Cuando los trabajos no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

#### 41.-MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

Recibidas los trabajos, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

#### 42.-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía de la obra comenzará a contar desde la fecha de su recepción. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, si lo hubiera, y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de CESEFOR, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de 60 días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

#### 43.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si el trabajo se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción. Si la causa de la ruina o deterioro fuere la falta del contratista a las condiciones del presente contrato la acción de indemnización durará quince años.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo previsto en el primer párrafo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### 44.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos dictados en el procedimiento de adjudicación tramitado en la presente contratación, entre los que se encuentra el presente pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación, podrán ser recurso en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, ante el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes.

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias que surjan en relación a la preparación, adjudicación y modificación del presente contrato, cuando la impugnación de esas últimas se base en el incumplimiento de los establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Las controversias que se susciten entre las partes sobre los efectos y extinción del presente contrato, salvo las modificaciones previstas en el párrafo anterior, deberán ser conocidas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Soria.

León, a 28 de julio de 2023

Fdo.: Pablo Sabín Galán

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	12-06-23	H2020 – 101036849 – SUPERB – FOR-82	<b>29 de 30</b>

## ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña..... mayor de edad,  
vecino/a de ....., con domicilio en  
....., titular del DNI nº .....  
expedido con fecha ....., en representación, como....., de  
....., con domicilio en  
....., CIF..... y poder  
suficiente para representarle y obligarle, conforme acredito con/por la documentación adjunta,  
enterado de la contratación publicada por CESEFOR el..... para adjudicar, mediante  
negociado sin publicidad, el contrato de obras denominado **Servicios de inventario forestal para  
el proyecto H2020 SUPERB en la comarca de El Bierzo** se comprometo a realizarlo en las  
condiciones expuestas en las bases de contratación y a un precio de licitación, sin incluir el  
impuesto sobre el valor añadido, de (letra y número):

.....

....., a..... de..... de 2021

Se adjunta:

- Oferta técnica (memoria, recursos, planificación y experiencia).
- NIF ó CIF del licitador y datos de contacto.
- Documento que acredite la personalidad del licitador (estatutos, DNI, etc.) y apoderamiento del representante legal.
- Declaración no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de obligaciones de la Seguridad Social.
- Alta IAE correspondiente a la actividad.
- Cuentas anuales o impuesto de sociedades. Declaración de someterse a los juzgados de Soria.

Fdo.: D/Dª .....  
(Nombre, firma y sello)